Nota N°7840/2024
Letra: S.s. A.I. - M.ED.
Ushuaia, 22 de mayo de 2024.-

Referencia: "S/ TRAMITA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DESTINADO AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADO EN EL BARRIO 640 DE LA CIUDAD DE USHUAIA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN".

A la
Dirección General de Administración Financiera – M.ED

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. a efectos de remitir evaluación de ofertas realizada para la Contratación Directa N° 21/24 - RAF 107.

Considerando:

1. Que de la recepción de ofertas surge la presentación a cotizar de las firmas SUDEX ARGENTINA SRL - C.U.I.T. N° 30-70804169-2, LEANDRO SAN ROMAN - C.U.I.T. N° 20-21589589-1 Y BUENAS VIBRAS TDF SAS - C.U.I.T. N° 30-71769289-2

2. Que, de la documentación adunada por las firmas oferentes, surge que las mismas se ajustan a los requisitos formales establecidos.

3. Que las ofertas se ajustan a los requisitos técnicos establecidos en el Formulario de Cotización, salvo las presentadas en el renglón N°2 y N°8 por parte de la firma "SAN ROMAN LEANDRO", en el renglón N°4, N°5 y N°6 por parte de la firma "SUDEX", y en el renglón 11, por parte de la firma "BUENAS VIBRAS TDF SAS", por cuanto resulta procedente rechazar las mismas.

Que, del análisis integral de las ofertas, corresponde otorgar a las firmas el siguiente orden de mérito:

ORDEN DE MERITO			
Renglón	1°	2°	3°
1	SAN ROMAN	BUENAS VIBRAS	
2	BUENAS VIBRAS		
3	SAN ROMAN		
4	SAN ROMAN		
5	SAN ROMAN		
6	SAN ROMAN		
7	SAN ROMAN		
8			
9	SAN ROMAN		
10	SAN ROMAN		
11			
12			
13			
14			

4. Que de dicho análisis se desprende que los reglones N°05, N°06, N°07, N°09 y N°10, superan el 20% del valor reservado preventivamente.

Ahora bien, se solicitó nuevamente la intervención del área de Redeterminación de Precios, de la cual se desprende el informe N°994/2024, no obstante, los precios cotizados siguen superando el 20% estipulado por la norma. Sin embargo, es dable destacar la necesidad de este equipamiento y la urgencia de contar a la brevedad con los mismos, dada la inminente inauguración del Centro.

Cabe señalar que si bien, los valores cotizados por el proveedor SAN ROMAN exceden el presupuesto incial, la elección nos ofrece ventajas significativas relacionadas con, la logística ya que, optar por una empresa local nos garantiza un plazo de entrega inmediato, siendo este punto crucial, dado el tiempo limitado antes de la inauguración.

Por otro lado, la elección de materiales de un único proveedor nos garantiza que todos ellos, sean compatibles y se integren perfectamente, lo cual es esencial para un ambiente funcional y cohesionado.

Asimismo, para operar, el centro debe cumplir todas las normativas y estándares establecidos por las autoridades competentes, y contar con este equipamiento resulta esencial para asegurar que estos requisitos se cumplan, ya que, proporcionan un entorno seguro y adecuado para el desarrollo infantil.

Por ello, se requiere adjudicar los mismos, a efectos de proseguir con la adquisición teniendo en cuenta que todos los productos son indispensables y necesarios para el Centro de Desarrollo Infantil.

5. Que no se han incluido en el orden de mérito las ofertas presentadas en los renglones N°12, N°13, por parte de la firma BUENAS VIBRAS TDF SAS – C.U.I.T N°30-71769289-2, resultando procedente desestimar las mismas por precio inconveniente.

6. Que en el renglón N°14 no se recibieron ofertas, por lo cual resulta procedente declarar desierto.

7. Que los renglones a preadjudicar no resultarían inconveniente para el Estado Provincial.

8. Que se tramitará la adquisición de los insumos de los cuales resulten sus renglones fracasados, por otra pieza administrativa.

ESTA SUBSECRETARÍA ACONSEJA:

- Preadjudicar la Contratación Directa N° 21/24 a la firma SAN ROMAN LEANDRO C.U.I.T N° 20-21589589-1 en los renglones N°1, N°3, N°4, N°5, N°6, N°7, N°9 y N°10, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($9.718.600).

- Preadjudicar la Contratación Directa N° 21/24 a la firma BUENAS VIBRAS TDF SAS C.U.I.T N° 30-71769289-2 en el renglón N° 2, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($216.600,00).

- Desestimar la oferta presentada en el reglón N°2, N°8, por parte de la firma SAN ROMAN LEANDRO – C.U.I.T N° 20-21589589-1, las ofertas presentas en los renglones N°4, N°5, N°6 por parte de la firma "SUDEX" y las ofertas presentadas en los renglones N° 11, N° 12 y N° 13 por parte de la firma BUENAS VIBRAS TDF – C.U.I.T N°30-71769289-2.

- Declarar Fracasados los renglones N°8, N° 11, N° 12 y N° 13 de la Contratación Directa N° 21/24 – RAF 107.

Sin otro particular, saludo cordialmente.

JAVIER GASTÓN GARCÍA
SUBSCRETARIO DE APOYO INSTITUCIONAL - MED

Firmado Electrónicamente por
GARCIA JAVIER GASTON
Gobierno de Tierra del Fuego
SUBSECRETARIO DE APOYO INSTITUCIONAL
22/05/2024 19:02